



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 51050/2017
Córdoba, 20 OCT 2017

VISTO:

La necesidad de incorporar a los Programas/Proyectos de Extensión o de Ciencia y Tecnología, pertenecientes a la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Tecnología o Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, como espacios para la realización de Prácticas Pre-Profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Práctica Pre-Profesional es una de las modalidades que disponen los alumnos para llevar adelante la instancia final de formación y práctica bajo supervisión; para acceder al título de la Licenciatura en Psicología;

Que se puede desarrollar en Instituciones sin fines de lucro, según lo estipulado en el Reglamento de las Prácticas Pre-Profesionales (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 301/2009 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 744/2009).

Que, para poder desarrollar estas prácticas en los distintos los Programas/Proyectos de Extensión o de Ciencia y Tecnología, pertenecientes a la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Tecnología o Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, es necesario establecer un Acta Interna para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales y sus correspondientes anexos, que se ajusten a las normativas vigentes de la UNC y a los requerimientos de CONEAU.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el modelo de Acta Interna para la realización de Prácticas Pre-Profesionales en los Programas/Proyectos de Extensión o de Ciencia y Tecnología, pertenecientes a la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Tecnología o Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, que integra la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, todas

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 51050/2017

las Actas Internas para la realización de Prácticas Pre- Profesionales en los Programas/Proyectos de Extensión o de Ciencia y Tecnología, pertenecientes a la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Ciencia y Tecnología o Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, que se suscriban deberán utilizar el presente modelo de Acta (Anexo I); que se aprueba por la presente.

Artículo 3°: El incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución será considerado falta grave para quienes intervengan en este proceso y se aparten de lo aquí estipulado.

Artículo 4°: Protocolícese, publíquese, dese a difusión y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1742

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 51050/2017

RD N°
Anexo I

1742

**ACTA INTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES EN EL PROGRAMA/PROYECTO DE
EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DENOMINADO "indicar
nombre del proyecto" DE LA FACULTAD _____/SECRETARÍA
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA / SECRETARÍA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año _____ se establece la presente Acta Interna, para la realización de Prácticas PreProfesionales (PPP), según la reglamentación vigente de la Facultad de Psicología (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 301/2009 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 744/2009) en el Programa/Proyecto de Extensión o Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba denominado "indicar nombre del proyecto", en adelante "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC", representada en este acto por _____, DNI _____, en su carácter de _____ del Proyecto; que acredita mediante Resolución N° ____/____, con domicilio en _____, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

A través del presente acuerdo, se incorporarán los estudiantes de la Licenciatura en Psicología para la realización de Prácticas Pre-Profesionales dentro del Programa o Proyecto referido perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba. Las Prácticas Pre-Profesionales se instrumentan en organizaciones sin fines de lucro, ya sean del ámbito público o privado, que posean un perfil que posibilite la práctica pre-profesional de un futuro psicólogo acorde al plan de estudios vigente de la "UNIVERSIDAD".

La Práctica Pre-Profesional, es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013, aprobada por Resolución HCS N° 602/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLAÚSULA PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Pre-Profesional

[Firma]
D. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 51050/2017

RD N°
Anexo 1742

Objetivo General:

Permitir que alumnos ejerciten el rol pre-profesional bajo condiciones de supervisión, mediante una experiencia de inserción práctica en diferentes ámbitos de la realidad profesional, facilitando el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

Objetivos Específicos:

- 1-Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.
- 2-Integrar a los alumnos en las reuniones de equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-Profesional.
- 3-Promover el ejercicio del rol pre-profesional del psicólogo y la capacitación de los alumnos. Estas instancias estarán monitoreadas por el supervisor docente y el docente responsable del contexto, quienes acompañarán la práctica de los alumnos, promoverán instancias de formación, y supervisarán la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF.) guiando la articulación teórica – práctica y la lectura bibliográfica.

CLAÚSULA SEGUNDA: Los alumnos que realicen estas Prácticas serán seleccionados por un Tribunal Evaluador designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, acorde a los criterios que establece el reglamento vigente, quienes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos mínimos excluyentes: tener aprobadas todas las materias de cuarto año correspondientes al Plan de Estudios vigente para la Licenciatura en Psicología y la regularización de la materia "Deontología y Legislación Profesional."

CLAÚSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán con **300 horas** de práctica bajo supervisión en la Institución y 200 horas de sistematización del TIF. El período de realización de las Práctica, deberá ajustarse a los plazos académicos establecidos por la Universidad. Los alumnos cumplirán las actividades que a continuación se detallan:

- Participación de los alumnos en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 51050/2017

RD Nº
Anexo I 1742

podrían existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-profesional.

- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol pre-profesional del psicólogo.

- Realización y/o participación en diversas actividades que permitan concretar el desarrollo de la práctica pre-profesional.

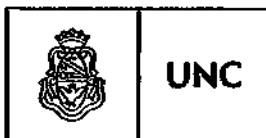
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico.

- Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CLAÚSULA CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designa a un **supervisor docente**, quien acompañará y supervisará de manera directa al alumno durante todo el proceso de realización de la práctica y sistematización del (TIF). El supervisor docente, trabajará de manera articulada con el Docente Responsable del Contexto y el Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales; quienes participan de los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación de los alumnos. Por la otra parte, el responsable del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC" designará un **Tutor o Referente Institucional**, el cual será el responsable dentro del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC" de guiar al alumno, brindarle información y facilitar el proceso de realización y ejercicio de la práctica pre-profesional. En el caso de existir profesionales psicólogos en la institución, se propenderá a designar al mismo como referente de la práctica pre-profesional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, se actualizará la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica. Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional.

CLAÚSULA QUINTA: El "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC" se compromete a proveer espacios adecuados para la realización de las actividades de los alumnos. El "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC", deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica, si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.

Dr. GERMÁN PERERO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



EXP UNC 51050/2017

RD Nº
Anexo 1 742

CLAÚSULA SEXTA: El "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC" recibirá un máximo de _____ alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Respetar las normativas y procedimientos internos propios del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC Y DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO."
- Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de Práctica en el "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC" y Supervisión, debiendo justificar las inasistencias.
- Presentar en tiempo el Anteproyecto y el TIF, según lo expresan los art. 17, 19 y 20 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Cumplir en tiempo y forma con la propuesta de aplicación/acción explicitada en el anteproyecto.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC Y DE LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO", pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

CLAÚSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual se tendrá acceso el alumno y que, le sea suministrada por el "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE

Dr. GERMAN PERERO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 51050/2017

RD N° 1742

Anexo I

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC y LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO", y las Instituciones con las que se pueda vincular la misma, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, el **"PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC"** autorizará expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLAÚSULA NOVENA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLAÚSULA DÉCIMA: Las Prácticas Pre Profesionales, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y **"LA UNIVERSIDAD"**, no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y el **"PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC Y EN LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO"** donde efectúa su práctica. En consecuencia, el **"PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC Y LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO"** quedan liberados de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiendo de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente acta acuerdo. Los estudiantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas dentro del **"PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC y EN LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE VINCULE EL MISMO."**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP UNC 51050/2017

RD N° 1742

Anexo I

otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA FACULTAD designa al Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales, _____ o a quien lo reemplace en el futuro y el Responsable del "PROGRAMA/PROYECTO DE EXTENSIÓN O DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNC" designa al _____ o a quien lo reemplace en el futuro, en calidad de Referente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Responsable del
*Programa/Proyecto de Extensión o
de Ciencia y Tecnología
perteneiente a la*
Universidad Nacional de Córdoba

Decano/a de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de
Córdoba

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba